

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 1 de 5

RESOLUCION N° 122 09 FEB 2024

*"Por la cual se constituye y se establece el funcionamiento de la Caja Menor para la vigencia 2024 con cargo al presupuesto asignado a la Caja de la Vivienda Popular"*

#### EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por los Acuerdos Distritales Nos. 20 de 1942 y 15 de 1959, el artículo 17 del Acuerdo 003 de 2008, el artículo 2 del Acuerdo 004 de 2008 del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la delegación y desconcentración de funciones.

Que la Caja de Vivienda Popular está sujeta a las disposiciones del presupuesto anual del Distrito Capital de conformidad con el Decreto Distrital 714 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, reglamentado por el Decreto Distrital 192 del 2021.

Que mediante Decreto Distrital 192 de 2021 *"Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones"*, se reglamenta entre otras, el funcionamiento de las Cajas Menores y los avances en efectivo, y se estableció el monto y número de cajas menores, las cuales se constituirán para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el Representante Legal de la Entidad.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto Distrital 192 del 2021, la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia fiscal del año 2024 debe constituir y definir el número de Cajas Menores para la Entidad mediante resolución suscrita por el Director General.

Que el representante legal de la Entidad deberá reglamentar internamente las cajas menores, de tal manera que se reduzcan sus cuantías y que su número no sea superior a dos (2) por entidad, salvo excepciones debidamente justificadas ante la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante la Resolución DDC-001 del 12 de mayo del 2009, *"Por la cual se adopta el Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores"*, expedida por el Contador General de Bogotá D.C., se implementó la guía que facilita la gestión administrativa y contable aplicable a los fondos de cajas menores, acorde con las nuevas normas de contabilidad pública establecidas por la Contaduría General de la Nación.

Que el artículo 57 del Decreto 192 de 2021 señala *"Las Cajas Menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante Resolución suscrita por el Jefe de la respectiva entidad pública distrital, en la cual se deberá indicar: i) la cuantía, ii) el responsable, iii) la finalidad, iv) la clase de gastos que se pueden realizar, v) la unidad ejecutora y vi) la cuantía de cada rubro presupuestal, sin exceder el monto mensual asignado a la caja menor y en ningún caso el límite establecido por el estatuto de contratación para compras directas."*

Que el artículo 58 del Decreto 192 de 2021 define que: *"el responsable y ordenador del manejo de la caja menor en cada entidad y organismo distrital respecto del dinero que se entregue para la constitución de cajas menores debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto de Gastos Generales que tengan el carácter de imprevistos, urgentes, imprescindibles, inaplazables, necesarios y definidos en la Resolución de constitución respectiva y en todo caso enmarcados dentro de las políticas de racionalización del gasto"*.

Que el artículo 61 del precitado decreto, señala la cuantía máxima mensual expresada en SMMLV, cuya sumatoria de los fondos que se manejen a través de Cajas Menores se determinará en función del presupuesto anual de cada vigencia fiscal de la Entidad.

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 2 de 5

RESOLUCION N° 122

09 FEB 2024

*Por la cual se constituye y se establece el funcionamiento de la Caja Menor para la vigencia 2024 con cargo al presupuesto asignado a la Caja de la Vivienda Popular"*

Que a través del Acuerdo 923 del 20 de diciembre de 2023, se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Que mediante el Decreto Distrital 643 del 29 de diciembre de 2023, se liquidó el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024, en el que se clasificaron y definieron los rubros de gasto.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 ibídem se fijó para la Caja de Vivienda Popular un presupuesto anual para la vigencia 2024 por concepto de gastos de funcionamiento de \$ 15.482.000.000 que corresponden a 11.909 SMMLV, por lo cual se permite constituir una caja menor con una cuantía máxima mensual de hasta 25 SMMLV.

Que la Caja de la Vivienda Popular, requiere atender los gastos de funcionamiento definido en el presupuesto 2024, que tengan el carácter de imprevistos, urgentes, imprescindibles, inaplazables, necesarios y definidos en la presente resolución para el buen funcionamiento de la Caja de la Vivienda Popular; así como los servicios que no puedan ser atendidos por los canales regulares de contratación, teniendo en cuenta los parámetros, directrices y normas aplicables a los mismos.

Que atendiendo también con el comportamiento de ejecución de la caja menor en la vigencia anterior, para atender las necesidades y requerimientos de la Caja de Vivienda Popular con cargo a la misma y conforme a la apropiación disponible, se constituye en DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$19.295.000) de conformidad con el artículo 61 del Decreto Distrital 192 de 2021.

Que para la constitución de la Caja Menor la Caja de la Vivienda Popular, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 31 del 17 de enero de 2024 de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Decreto Distrital 192 de 2021.

Que la Caja de la Vivienda Popular, cuenta con la Póliza de Seguro de Manejo vigente a la fecha de expedición de la presente resolución, para amparar la Caja Menor.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1. Constitución y cuantía.** Constituir la caja menor de la Caja de Vivienda Popular, para la vigencia fiscal 2024, la "Caja Menor — Gastos de Funcionamiento", en una cuantía de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$19.295.000) que corresponde a 14.84 SMMLV.

**PARÁGRAFO.** Para los efectos de esta Resolución, el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2024 es de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.300.000), de acuerdo con lo señalado por el Gobierno Nacional en el Decreto 2292 del 29 de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO 2. Ordenador de Gasto.** Delegar la ordenación del gasto de la caja menor de la Caja de la Vivienda Popular en el (a) Subdirector (a) Administrativo (a).

**PARÁGRAFO 1.** El responsable del manejo de la caja menor de la Caja de la Vivienda Popular, será el servidor(a) público(a) que ocupe el cargo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 10 asignado a la Subdirección Administrativa, de conformidad con el manual de funciones vigente de la Caja de la Vivienda Popular.

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX:(60-1) 310 5583  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 3 de 5

RESOLUCION N° 122

09 FEB 2024

"Por la cual se constituye y se establece el funcionamiento de la Caja Menor para la vigencia 2024 con cargo al presupuesto asignado a la Caja de la Vivienda Popular"

El funcionario designado responderá por la administración, control, y el manejo financiero y contable de la Caja Menor, la legalización periódica y final de la Caja Menor, la elaboración de la orden de pago para efectuar el reintegro en la oportunidad requerida y la presentación de informes correspondientes a su estado.

**PARÁGRAFO 2.** El responsable del manejo de la caja menor de la Caja de Vivienda Popular deberá cumplir con las obligaciones, procedimientos y demás disposiciones consagradas en el artículo 8° de la presente resolución y estar amparado por una póliza de manejo por el 100% de monto del fondo de la Caja Menor ante una entidad aseguradora debidamente reconocida por el Estado.

**PARÁGRAFO 3.** Tanto el ordenador del gasto, como el responsable del manejo de la caja menor y el de la custodia de los valores responderán disciplinaria, civil, tributaria y penalmente de las acciones y omisiones resultantes de sus actuaciones respecta a la administración de estos fondos.

**ARTÍCULO 3. Cambio de Responsable.** Cuando se cambie en forma definitiva el responsable de la Caja Menor, deberá legalizarse los gastos, efectuando el reembolso total de los gastos generadas con corte a la fecha de cambio.

**PARÁGRAFO:** Cuando el responsable de la Caja Menor se encuentre de vacaciones, licencia o comisión, se deberá encargar, mediante memorando del Ordenador del Gasto de la Caja Menor, a otro servidor público debidamente calificado para su manejo mientras subsista la situación administrativa. Para esto solo se requiere la entrega de los fondos y documento mediante arqueo, recibo y su entrega a satisfacción, lo que deberá constar en el respectivo libro.

**ARTÍCULO 4. Finalidad.** La Caja Menor atenderá los gastos generales identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto de la Caja de Vivienda Popular para la vigencia 2024, que tengan carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables y necesarios para el buen funcionamiento de la Caja de Vivienda Popular como son, por ejemplo: pasta o pulpa, -papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados, servicios de transporte de pasajeros, servicios de copia y reproducción, servicios de reparación de otros bienes, servicios de documentación y certificación jurídica y en general aquellos gastos necesarios para el funcionamiento de la Entidad que tenga las características señaladas.

**PARÁGRAFO:** Para todos los eventos, al momento de efectuar gastos con cargo a la caja menor, tanto el ordenador del gasto como el responsable del manejo de la respectiva caja menor, deberán acatar las disposiciones en materia de austeridad del gasto.

**ARTÍCULO 5. Unidad Ejecutora, Rubros Presupuestales y Cuantía.** Los gastos generados con cargo a la caja menor de la Caja de Vivienda Popular serán imputados presupuestalmente a los rubros que se indican a continuación; los montos mensuales que se van a afectar no podrán superar los siguientes:

| RUBRO                | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO                                         | FONDO                           | PRESUPUESTO CAJA MENOR | CUANTIA MENSUAL |
|----------------------|---------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------------------|-----------------|
| O2120201003023219999 | Artículos n.c.p- de pulpa de papel o cartón                   | 1-100-F001 VA-Recursos Distrito | \$ 1.624.000           | \$ 147.636      |
| O2202020060464114    | Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros | 1-100-F001 VA-Recursos Distrito | \$ 1.174.000           | \$ 106.727      |
| O21202020080282130   | Servicios de documentación y certificación jurídica           | 1-100-F001 VA-Recursos Distrito | \$ 7.344.000           | \$ 667.636      |
| O21202020080383129   | Otros servicios de Consultoría empresarial                    | 1-100-F001 VA-Recursos Distrito | \$ 587.000             | \$ 53.364       |

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
**POPULAR**

Página 4 de 5

**RESOLUCION N° 122**

**09 FEB 2024**

*"Por la cual se constituye y se establece el funcionamiento de la Caja Menor para la vigencia 2024 con cargo al presupuesto asignado a la Caja de la Vivienda Popular"*

|                      |                                                                |                                 |                      |                     |
|----------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------------|----------------------|---------------------|
| O21202020080585951   | Servicios de copia y reproducción                              | 1-100-F001 VA-Recursos Distrito | \$ 2.166.000         | \$ 196.909          |
| O2120202008078715999 | Servicio de mantenimiento y reparación de otros equipos n.c.p. | 1-100-F001 VA-Recursos Distrito | \$ 6.400.000         | \$ 581.818          |
|                      |                                                                | <b>TOTAL</b>                    | <b>\$ 19.295.000</b> | <b>\$ 1.754.090</b> |

**PARÁGRAFO 1:** Cuando excepcionalmente sea necesario que un funcionario distinto al responsable de la caja menor realice la compra, esta deberá soportarse por medio de recibos provisionales firmados y avalados por las partes, los cuales serán reemplazados por los comprobantes definitivos y legalizados dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes al desembolso, de conformidad con el artículo 68 numeral 3 del Decreto Distrital 192 de 2021, que los documentos presentados sean los originales, tengan el nombre o razón social, el número del documento de identidad que corresponda, el objeto, la cuantía y se encuentren firmados por los acreedores en el caso que lo ameriten.

**PARÁGRAFO 2:** En la caja menor que se constituye, por necesidades del servicio se podrá mantener recursos disponibles en dinero efectivo, hasta por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA PESOS M/CTE (\$1.754.090) discriminados en cada uno de los rubros presupuestales y cuantías de acuerdo al artículo quinto de la presente resolución.

**PARÁGRAFO 3:** Únicamente se reembolsarán los gastos causados por los servidores públicos por todo concepto, en el mes siguiente que se encuentren debidamente legalizados.

**PARÁGRAFO 4:** Los reembolsos se harán en forma mensual en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal ni del setenta por ciento (70%) del monto autorizado de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados.

**ARTÍCULO 6. Prohibiciones.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto Distrital 192 de 2021, no se podrán realizar con los fondos de la Caja Menor ninguna de las siguientes operaciones:

1. Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén o se encuentre contratada.
2. Fraccionar compras de un mismo elemento y/o servicio.
3. Realizar desembolsos para sufragar gastos con destino a órganos diferentes de su propia organización.
4. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre nómina, cesantías y pensiones. Se exceptúan de esta prohibición los servicios personales que por concepto de honorarios se deben reconocer y pagar a los auxiliares de la justicia que actúan en los diferentes procesos judiciales, de cobro coactivo y administrativo, de conformidad con las competencias de las respectivas entidades establecidas para tal fin.
5. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
6. Efectuar pagos de contratos.
7. Efectuar contrataciones o realizar gastos para atender servicios de alimentación con destino a reuniones de trabajo.

**ARTÍCULO 7: Legalización del gasto.** Los gastos que se realicen con cargo a la caja menor se efectuarán así: Gastos hasta por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA PESOS M/CTE (\$1.754.090) discriminados en cada uno de los rubros presupuestales y cuantías de acuerdo al artículo quinto de la presente resolución, se efectuarán con la presentación de la factura, la cual debe contener los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, y la certificación de recibido a satisfacción; previa la presentación de una (1) cotización y la solicitud de caja menor.

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 5 de 5

RESOLUCION N° 122 09 FEB 2024

"Por la cual se constituye y se establece el funcionamiento de la Caja Menor para la vigencia 2024 con cargo al presupuesto asignado a la Caja de la Vivienda Popular"

**PARÁGRAFO:** Los pagos que se realicen a través de la Caja Menor de Gastos Generales podrán ser girados con cheque a nombre del proveedor, con el correspondiente sello restrictivo de "páguese al primer beneficiario". Se exceptúan los cheques girados a nombre del responsable de la caja menor para reembolso de efectivo.

**ARTÍCULO 8: Normas Aplicables.** El funcionamiento y manejo de esta caja menor debe estar sujeta a lo dispuesto en el Decreto Distrital 192 de 2021, y la Resolución DDC-001 del 12 de mayo de 2009, expedida por el Contador General de Bogotá, D.C. y las demás disposiciones que se expidan sobre austeridad en el gasto público en el Distrito Capital que las modifiquen o adicionen.

Para efectos de la aplicación de esta resolución, la remisión hecha a normas jurídicas se entiende realizada a las que modifiquen, adicionen o sustituyan.

**ARTÍCULO 9: Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de su publicación en Registro Distrital y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C, a los 09 FEB 2024

  
**JUAN CARLOS FERNÁNDEZ ANDRADE**  
Director General

Proyectó: Alejandra Fernández Corredor- Contratista Subdirección Administrativa  
Adriana Bautista Quiroga – Subdirectora Administrativa 

Revisó: Ricardo Alberto Serrato Pardo– Director Jurídico (E)   
Juan Esteban Betancourt Sánchez \_ Contratista Dirección Jurídica 

Aprobó: Martha Janeth Carreño Lizarazo – Directora de Gestión Corporativa   
Archivado en: Subserie Resolución Administrativa-Dirección General

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX:(60-1) 310 5583  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.